



# NOTA INFORMATIVA

 NATERA

Septiembre 079/2017

Presentación de la propuesta del  
Paquete Económico para el  
ejercicio fiscal 2018

## Presentación de la propuesta del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2018

Estimados clientes y amigos:

El pasado viernes, 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión la “Propuesta del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2018” (el “Paquete Económico”), el cual fue publicado en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) y que comprende las siguientes iniciativas y documentos:

1. Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2018;
2. Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018;
3. Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
4. Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018; y,
5. Carta del Presidente, Exposición de Motivos, Tomos y Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Según informó la SHCP mediante el Comunicado de Prensa número 176/2017 (el “Comunicado”), el Paquete Económico no propone nuevos impuestos, ni el incremento de las tasas de los impuestos ya existentes. Lo anterior, en cumplimiento al “Acuerdo de Certidumbre Tributaria”<sup>1</sup>.

El Paquete Económico contiene diversas modificaciones a la Ley de Ingresos de la Federación, las cuales se describen brevemente a continuación:

- Por lo que respecta al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad se propone que las subsidiarias de dichas empresas no paguen dividendo estatal;
- Se propone actualizar la tasa de recargos aplicables a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales;

- Se propone habilitar a la Administración Pública Federal a emplear los recursos remanentes a la extinción de contratos de mandato y otros análogos celebrados por las dependencias y entidades;
- Para efectos del impuesto sobre la renta, se propone una reducción al porcentaje de la tasa aplicable de retención que deberán utilizar las personas que efectúen pagos por intereses.
- En materia del impuesto especial sobre producción y servicios (“IEPS”), se propone establecer el procedimiento para determinar el impuesto cuando los combustibles automotrices y fósiles se encuentren mezclados.
- Se propone establecer que para efectos de los estímulos aplicables para IEPS, dicho impuesto sea acreditable cuando se calcule considerando los litros que de cada combustible se contengan en una mezcla.
- Se propone señalar la información de operaciones relevantes que los contribuyentes, señalados en el artículo 32-H, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación que celebren operaciones con partes relacionadas, deberán presentar conforme al artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación;
- En materia de impuesto a la exploración y extracción de hidrocarburos se propone establecer que los saldos a favor derivados de las declaraciones de los pagos mensuales de dicho impuesto podrán compensarse contra los pagos posteriores del propio impuesto a cargo; y,
- Respecto al sector financiero se establecen diversas facilidades para pagar los derechos de inspección y vigilancia correspondientes;

Les mantendremos informados respecto de los temas más relevantes que surjan durante el procedimiento legislativo.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la

<sup>1</sup> El cual fue dado a conocer en la página de Internet de la SHCP, el día 27 de febrero de 2014, a través del Comunicado de Prensa número 013/2014.

opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se

utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.